

Vol : 1790

Sección Civil y Judicial

Nº : 17

Año : 1844

Sentencia de Agustín Ramón Riveros.

Foj : 1 al 2

7844 (93)



MEDIO REAL

SALLO PRIMERO

AÑO DE 1844

Nº 35

B. L. n. 22

Señor Juez de lo Criminal 12

El Ciudadano Agente Fiscal de lo Criminal, en la causa formada contra el reo Agustín Ramon Riberos, que le ha fecho C. mandar le reciba a pueras, ante C. como mas haya lugar en Dio. digo: que le ha de servir C. mandar sea examinado por C. en ratificacion de lo reo, y en resultas fallar definitivamente la causa segun y en los terminos que tengo pedido en mi escrito de acusacion. Para lo cual:

A C. pido y suplico le sirva haberme por puentado, proerer y mandar como en justicia pido en la etuncion a 2.º de Julio de 1844.

José Hilario Escobar

En cuatro de Julio del presente año: en cumplimiento del decreto Supremo de fecha de este dia, que me hizo presente el encargado de la carcelexia publica, y le halla en el libro de Relaciones; deves este

proceso ante el Exmo. Señor Presidente de  
la República, con el correspondiente oficio de acatamiento,  
bajo carpeta cerrada; de ello certifico -

José Ramos

En la villa de Toluca del presente año se ha visto  
el Exmo. Señor Presidente de la República decretar  
con fecha de ayer en el libro de relaciones del encarga-  
do de la carcelaria pública; destinando al fco de  
este proceso Agustín Ramón Piñeros a ocho meses  
de quilete en obras públicas, contados desde la fecha  
de ayer; lo que anota para constancia, con noticia  
al agente fiscal de lo criminal, y al defensor  
general de pobres, que en comprobación de ello  
firmar conmigo esta diligencia; de que certifico -

José Ramos

José Hilario Escobar

Juan Estevan

Carrera

In-



el mismo día, mes y año archive este proceso  
en 17. fajas utiles: de ello certifico—

Jove-Sano  
